ACTA DE LIQUIDACION

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA
CONTRATO N.º: 310-08-20-01-017-2026
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, COMERCIALES Y DE SEGUIMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS Y LOS ESPACIOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, CONTRIBUYENDO A SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CONTRATISTA: LUIS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO
INTERVENTOR O SUPERVISOR: JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY
VALOR: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO: 13 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.630.290** de Palmira (V) Valle del Cauca, quien actúa en su condición de Director Del Instituto Municipal Para El Desarrollo Social Y Económico De Palmira, según Decreto No. 001 del 01 de enero del 2024 expedido por el señor Alcalde Municipal Dr. VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA y debidamente posesionado según acta de posesión No. 2024- 120.1.4.34 del 01 de enero del 2024, ante el despacho de la Alcaldía Municipal, quien en curso del presente documento se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL –** EL CONTRATANTE por una parte, por la otra, **LUIS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO**, identificado (a) con cedula No. 14.703.873 de Palmira (V), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y por la otra **JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY** identificado (a) con cedula No. 1.113.660.866 de Palmira (V), quien en adelante se denominará EL SUPERVISOR hemos acordado la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. 310-08-20-01-017-2026 del objeto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 310-08-20-01-017-2026, el día 13 de Octubre de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, COMERCIALES Y DE SEGUIMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS Y LOS ESPACIOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA, CONTRIBUYENDO A SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL."

2. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato, el valor del mismo se suscribió por la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000).

3. Que el contrato contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000083 y Registro o Compromiso Presupuestal No. 000153 por valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)

4. Que el día 13 de Octubre de 2026 se dio inicio a la ejecución al Contrato N° 310-08-20-01-017-2026 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de Diciembre de 2026.

5. Que mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2026, EL CONTRATISTA LUIS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO, manifestó su voluntad de dar por terminado anticipadamente el contrato por motivos de índole personal que le impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales, solicitando a EL CONTRATANTE estudiar la posibilidad de formalizar su terminación por mutuo acuerdo.

6. Que, una vez analizada la solicitud presentada por EL CONTRATISTA y revisado el estado de ejecución contractual, EL CONTRATANTE considera procedente acceder a la terminación anticipada por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas a la fecha han sido recibidas a satisfacción y que la decisión se adopta de común acuerdo entre las partes.

7. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al haberse presentado la terminación anticipada del contrato, resulta procedente adelantar su liquidación, con el propósito de establecer el balance definitivo de ejecución, los valores reconocidos y pagados, así como los saldos resultantes de la relación contractual.

8. Que es voluntad de las partes liquidar de común acuerdo el contrato, dejando constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones y del balance financiero definitivo, de conformidad con la información verificada por la supervisión.

Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras en moneda legal:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

1. Valor Total del Contrato	$11.100.000	
2.Valores cancelados al CONTRATISTA:		$ 3.700.000
3. Saldo por pagar al CONTRATISTA	0	
4. Saldo a favor de IMDESEPAL		$ 7.400.000
Sumas Iguales	**$ 11.100.000**	**$ 11.100.000**

9. Que el supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el contratista, así como los soportes técnicos, administrativos y financieros que respaldan el presente balance de liquidación, dejando constancia de que las actividades desarrolladas hasta la fecha efectiva de terminación fueron recibidas a satisfacción, de acuerdo con los informes y documentos que reposan en el expediente contractual.

Por lo anterior se

DETERMINA

DETERMINA

PRIMERO. LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 310-08-20-01-017-2026, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ PALOMINO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta y el balance financiero verificado por la supervisión.

SEGUNDO. ESTABLECER como valor ejecutado y pagado del contrato la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000), y como saldo contractual no ejecutado la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000), respecto del cual la entidad adelantará los trámites presupuestales correspondientes para su liberación.

TERCERO. DECLARAR que, de acuerdo con el balance financiero y la verificación efectuada por la supervisión, no existen saldos pendientes de pago a favor del contratista por concepto de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha efectiva de terminación del contrato.

CUARTO. DEJAR CONSTANCIA de que las partes aceptan el balance final de ejecución y liquidación aquí establecido y manifiestan que, respecto de las obligaciones y conceptos objeto de la presente liquidación, no existen reclamaciones o controversias pendientes, sin perjuicio de las obligaciones que por disposición legal o contractual deban subsistir con posterioridad a la liquidación.

QUINTO. La presente acta hace constar el cierre financiero y contractual de las obligaciones objeto de liquidación, conforme a los soportes que reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Palmira (Valle) a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ
CONTRATANTE

LUIS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO
CONTRATISTA

JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY
SUPERVISOR

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Proyectó:	Tatiana Isabel Velasco Viveros		30-10-2026
Revisó:	John Freddy Cedeño Jamioy	JC	30-10-2026
	Jaime Steven Celorio Gonzalez	SC	
Aprobó	Jaime Steven Celorio Gonzalez		30-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma			